



José A. González Gilbes
Presidente

Municipio Autónomo de Jayuya
Legislatura Municipal

Apartado 586
Jayuya, PR 00664-0586

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303

ORDENANZA NÚMERO 36

SERIE 2023-2024

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA DEMARCAR E INSTAURAR LA NUEVA RUTA TURÍSTICA: “JAYUYA CULTURA Y TURISMO”, ATEMPERADA A LA LEY NÚM 107 – 2020, MEJOR CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, SEGÚN ENMENDADA, DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 49, SERIE 2004-2005, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Desarrollo Económico es uno de los pilares que debe potenciar el Gobierno Municipal para garantizarse progreso y bienestar, así como el obtener más fondos e ingresos que permitan a las alcaldías, cierta independencia económica del Gobierno Central, y la disponibilidad de recursos fiscales adicionales, para atender los problemas que aquejan a nuestros representados, en los distintos órdenes del quehacer público.

POR CUANTO: El turismo constituye uno de los ejes centrales para soliviantar la economía jayuyana; el esfuerzo por mercadear la imagen de Jayuya, ante potenciales clientes turísticos, debe concertarse sobre la base, de que nuestra Tierra Alta y pueblos aledaños, como destinos turísticos, tienen a su disposición una flora, fauna y topografía, como unos atractivos arquitectónicos e históricos que son riqueza y patrimonio invaluable para aquellas personas que se interesan por conocer mejor, la historia y cultura de distintos países y pueblos.

POR CUANTO: Respondiendo a la política pública de convertir a Jayuya, en un importante destino para el intercambio turístico, nuestra administración municipal, interesa instaurar el denominado proyecto: *La Ruta: “Jayuya Cultura y Turismo”*.

POR CUANTO: El objetivo y fin primordial de trazar una Ruta Turística en nuestro pueblo, consiste en mostrar a aquellos turistas que nos visitan, los encantos y las bellezas de nuestra Tierra Alta. Asimismo, recrearle para su conocimiento, la vida e historia de las haciendas, así como de nuestro pueblo con sus proyectos turísticos.

POR CUANTO: El enfoque y la dinámica de este empeño del Gobierno Municipal, conceptúa el interior de Puerto Rico, como el sitio u oasis idóneo para el encuentro de visitantes y excursionistas; tendrá como misión impulsar la visión de que nuestra Isla, en su área central, cuenta con unas bellezas naturales envidiables, propias para el alojamiento y el descanso, así como para el disfrute de aquellos que en su afán de conocer nuevos mundos, se aproximan a nuestros lares y disfrutan del remanso de paz que es la virtud natural de nuestra Tierra Alta.

POR CUANTO: Trazar *La Ruta: “Jayuya Cultura y Turismo”*, contendrá en su finalidad, potenciar las arcas del Municipio de Jayuya y promover nuestro comercio, ya que se estimulará durante la trayectoria en la que el turista gaste dinero durante la visita, ello con la adquisición de comestibles en restaurantes de la ruta, compra de recordatorios, adquisición de productos agrícolas y artesanía, entre otros.

POR CUANTO: Adicional a posibilitar que el interior de Puerto Rico, se destine como área vigorosa para el quehacer turístico, queremos concertar un movimiento

promocional que motive a nuestros conciudadanos a integrarse a la faena de promover turísticamente a nuestra Tierra Alta y, que además, sean la pieza clave para crear una mentalidad cultural/turística en nuestros representados que tenga como fin, el exponer a los visitantes, las cualidades de hospitalidad y amistad que distinguen al jayuyano.

POR CUANTO: En la Ley 107-2020, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, Artículo 1.008, intitulado: *Poderes de los Municipios Autónomos*, inciso o, se establece lo siguiente: Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y en la seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal está facultada por la Ley para ayudar en la creación de leyes y proyectos noveles que fomenten nuestra unidad como pueblo y que contribuyan a una mejor calidad de vida.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO:**

Autorizar a la Administración Municipal a:

SECCIÓN IRA: Demarcar *La Ruta Turística: “Jayuya Cultura y Turismo”*, así como detallar cada uno de los componentes que formarán parte de este plan, entre ellos: fines turísticos, culturales y educativos/históricos. También estará dirigida a propósitos comerciales y al fortalecimiento de la imagen de los jayuyanos.

Artículo I

Descripción Zona Geográfica

Describir la red vial que se integrara como parte de recorrido de **La Ruta: “Jayuya Cultura y Turismo”**.

Descripción de la ruta:

a. Lugar de encuentro: Proyecto Agroturístico de la Tierra Alta

Se iniciará la Ruta con:

i. Desayuno y experiencia del proceso pilado, tostado y confección del café en área Proyecto Agroturístico.

ii. Salida hacia el barrio Coabey visita a los museos Casa Canales, El Cemí y la atracción natural la Piedra Escrita.

iii. Visita Hacienda Gripiñas

iv. Visita a Plaza Pública Nemesio Canales, a la Tumba del Indio y los comercios jayuyanos.

v. Visita a la Bolera y/o Parque infantil

vi. Regreso al proyecto agroturístico a las 5:00 pm.

b. El horario de la Ruta, como la dirección de la trayectoria a seguir, será de la jurisdicción de la persona encargada de dicha tarea, la cual ejercerá su criterio y tomará su decisión a tono con los intereses y preferencias de los excursionistas.

- c. **La Ruta: “Jayuya Cultura y Turismo”**, estará adscrita al Centro de Desarrollo y Trabajo (CEDETRA) y/o personas asignadas.

Artículo II

Costo por servicio y horario

1. Las personas o visitantes interesados en recorrer **La Ruta: “Jayuya Cultura y Turismo”** pagarán una tarifa de: \$49.95 por persona (visitantes o turistas).
 - a. La oferta para turistas y visitantes incluirá desayuno en el área del Proyecto Agroturístico. La Directora de CEDETRA y/o personal a cargo informará a los excursionistas sobre el área destinada para desayunar. Visitarán un restaurante, seleccionarán un menú previamente acordado. El turista costeará el valor de su almuerzo.
 - b. Todo turista deberá pagar un depósito de 30 por ciento por persona para la reservación de su ruta, lo cual no será reembolsable de cancelar su ruta, a menos que sea por fuertes causas de las inclemencias del tiempo.

Artículo III

Disposiciones generales

1. Todo comerciante con deudas de patentes, arbitrios u otros con el Municipio de Jayuya, no podrá inscribirse para ser parte formal de **La Ruta: “Jayuya Cultura y Turismo”**.
2. Será responsabilidad del Director de Obras Públicas Municipales el inspeccionar dos veces por semana, el estado y/o condición de las unidades rodantes o guaguas destinadas para realizar recorrido de La Ruta Turística.
3. Será deber ineludible so pena de aplicación reglamentaria el que los choferes o conductores a cargo de las guaguas destinadas a La Ruta Turística, notificar los desperfectos técnicos o mecánicos de éstas, así como de procurar en conjunto con la Directora de CEDETRA y el Director de Obras Públicas la reparación inmediata de la unidad vehicular.
4. Se establece que, entre las obligaciones de los guías turísticos, se incluirá al iniciar la trayectoria de la Ruta Turística, exponer como antesala, una breve descripción de la historia de Jayuya que comprenderá lo datos sobre: su fundación, jayuyanos ilustres, características de la topografía y datos sobre la Revuelta Nacionalista de 1950, entre otros.
 - a. La Directora de CEDETRA se encargará de que los Guías Turísticos reciban la capacitación necesaria que les permita adquirir la información que proveerán a los turistas sobre Jayuya y que está contenida en el inciso cuatro (4).
5. La Directora de CEDETRA, será responsable de que las personas o excursionistas que realizarán la travesía de la ruta, hayan pagado al Departamento de Finanzas, el importe total por los servicios.
 - a. El pago correspondiente a las actividades coordinadas, podrá realizarse por el sistema de ATH u otras tarjetas de débitos.
 - b. El pago por servicio de recorrido de la ruta podrá expedirse de manera grupal, o individual, en cheque o giro postal a nombre del Municipio de Jayuya o del Director/a de Finanzas del Municipio de Jayuya.

- c. Deberá generarse un contrato a estos efectos, que incluya una cláusula sobre las implicaciones que conlleva una cancelación a última hora de la actividad de recorrido de la ruta. Se sugiere lo siguiente:
 - i. Cancelar la programación del recorrido de la ruta, conllevará el notificar a las autoridades municipales con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación y no habrá reembolso del depósito o reservación. La Directora de CEDETRA presentará como opción al grupo excursionista o a las personas interesadas, una nueva fecha para realizar la actividad.
 - d. En caso de que se dificulte realizar el pago de manera anticipada, el Director de CEDETRA, realizará las gestiones correspondientes para que sea realizado, previo a que los visitantes o excursionistas comiencen a disfrutar de la travesía de La Ruta Turística.
6. Se respetarán las disposiciones de la Comisión de Servicio Público en términos de no exceder la guagua en la cantidad de asientos disponibles y designados para pasajeros.
 7. Se prohíbe terminantemente tanto comer dentro de la guagua de la Ruta Turística como ingerir bebidas alcohólicas.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde y la misma deroga cualquier ordenanza o Resolución o parte de éstas, que estén en conflicto con la presente.

SECCIÓN 3RA: Se dispone que la Oficina de Finanzas Municipales, idee una partida en el presupuesto para llevar a los libros los fondos que se generen como producto del Proyecto *La Ruta: "Jayuya Cultura y Turismo"*.

SECCIÓN 4TA: Que copia de esta Ordenanza con su correspondiente certificación sea enviada al Alcalde de Jayuya, a la Directora de CEDETRA, a la Directora de Finanzas, al Director de Obras Públicas de este Municipio y a otras dependencias para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 20 DE DICIEMBRE DE 2023**

**FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
HOY, 21 DE DICIEMBRE DE 2023**


JOSÉ A. GONZÁLEZ GILBES, EdD
PRESIDENTE


YECENIA E. OLIVIERI BURGOS
SECRETARIA

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO,
HOY, 21 DE DICIEMBRE DE 2023**


JORGE L. GONZÁLEZ OTERO
ALCALDE





Municipio Autónomo de Jayuya
Legislatura Municipal
Apartado 586
Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303

IRA ASAMBLEA LEGISLATIVA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

AÑO 2023
DÍA UNO

CERTIFICACIÓN

Yo, Yecenia E. Olivieri Burgos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 36, Serie 2023-2024**, adoptada por la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, en la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del miércoles, 20 de diciembre de 2023 y que la votación fue como se detalla a continuación:

VOTOS A FAVOR:

Honorables:

Francisco Aponte Hernández
José A. González Gilbes
Wilfredo González González
Jerry L. Medina Arroyo
Wilfredo Rivera Rossy
Elvin J. Rodríguez Pagán
Carlos J. Torres Acosta
Yaritza L. Santiago González
Ángel A. Vega Ortiz

MIEMBROS AUSENTES EXCUSADOS:

Honorables:

Nitza M. Colón Carrión
Nelson J. Domínguez Soto

VOTO EN CONTRA:

Ninguno

VOTO ABSTENIDO:

Ninguno

Para que así conste, se firma la presente el jueves, 21 de diciembre de 2023, en Jayuya, Puerto Rico.

Yecenia E. Olivieri Burgos
Secretaria
Legislatura Municipal

